

RESOLUCIÓN No.3696 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3696 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cambio de inmueble.**
- 2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
- 3. Capacidad instalada.*
- 4. Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución".*

Que mediante Resolución No. 3533 del 11 de julio del 2025, debidamente ejecutoriada el 15 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 11 Bis No 2-10 barrio Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia y sede complementaria ubicada en el KM 7 Vereda Guacarí Vía Pereira Armenia todas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento once (111) cupos (Sic).

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, mediante comunicación electrónica del 7 de abril de 2026, solicitó a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la modificación de la Licencia de Funcionamiento renovada mediante la Resolución No. 3533 del 11 de julio del 2025, con ocasión del cambio de inmueble donde funciona la sede operativa.

RESOLUCIÓN No. 3696 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Que durante el día 2 de julio de 2026, los profesionales de la Regional Risaralda y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial al inmueble propuesto para el cambio de la sede operativa ubicado en el Kilómetro 7 Vereda Guacarí Vía Armenia -Pereira, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, en atención a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, y técnicos, los profesionales de la Dirección Regional Risaralda y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, en lo relacionado con el cambio de inmueble de la sede operativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, desarrollara el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Calle 11 Bis No. 2 -10, barrio Popular Modelo**, y en la sede operativa ubicada en el **Kilómetro 7 Vereda Guacarí Vía Armenia - Pereira**, ambas situadas en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento seis (106) Cupos, distribuidos en cuarenta y siete (47) cupos para niñas y cincuenta y nueve (59) cupos para niños.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.092.468, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinacion.ejecafetero@fhclare.org; sandra.almanza@fhclare.org¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica



RESOLUCIÓN No. 3696 del 10 de Julio de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

siguiente dirección física: Calle 11 Bis No. 2 -10, barrio Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento de Risaralda.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS

² Dirección física tomada de la Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.



RE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA

Desde Paola Andrea Lopez Jaramillo <coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org>

Fecha Vie 10/07/2026 9:47 AM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio de la presente, la **Fundación Hogares Claret**, identificada con NIT 800.098.983-8, manifiesta de manera expresa su autorización para que todas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, informes, citaciones y demás actuaciones relacionadas con los trámites, contratos, convenios o procesos que se adelanten ante su entidad sean remitidos a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, se autoriza como correo electrónico oficial para la recepción de notificaciones el siguiente:

coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org

Agradecemos la atención prestada a la presente y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

Cordialmente,



De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 7:00

Para: Paola Andrea Lopez Jaramillo <coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org>; Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>; Jessica Andrea Zapata Montoya <recepcion.central@fhclaret.org>

Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA

Señor

GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), de manera atenta solicito su autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen dentro del trámite de **Modificación de Licencia de Funcionamiento** - Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025.

La autorización debe ser remitida por este medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de Representante Legal, indicando de forma expresa los correos electrónicos autorizados para recibir la notificación de la decisión de fondo y de demás actuaciones administrativas.

Cordialmente,



Farid Yuse Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3696 del 10 de Julio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 5:44 PM

Para Paola Andrea Lopez Jaramillo <coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org>; Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (976 KB)

3696 - Modifica Resolucion No. 3533-25 Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Señor:

GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3696 del 10 de Julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se ***Modificar*** la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. **800.098.983-8**, desarrollara el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 11 Bis No. 2 -10, barrio Popular Modelo, y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 7 Vereda Guacarí Vía Armenia -Pereira, ambas situadas en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento seis (106) Cupos, distribuidos en cuarenta y siete (47) cupos para niñas y cincuenta y nueve (59) cupos para niños.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Nota aclaratoria: La “renuncia al término de ejecutoria” consiste en la manifestación expresa de la parte interesada de no hacer uso del término legal establecido para interponer recursos contra la presente resolución. En consecuencia, no será necesario esperar el vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación para que el acto administrativo quede en firme, produciendo efectos jurídicos a partir del día siguiente a la presentación de dicha renuncia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3696 del 10 de Julio de 2026

Desde Paola Andrea Lopez Jaramillo <coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org>

Fecha Mié 15/07/2026 4:12 PM

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Jhony Alexander Rios Velez <Jhony.Rios@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (976 KB)

3696 - Modifica Resolucion No. 3533-25 Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir el documento correspondiente a la **renuncia a la ejecutoria de la licencia de funcionamiento**, con el fin de dar continuidad al trámite administrativo requerido y adelantar las actuaciones correspondientes.

Agradezco su revisión y gestión, de conformidad con el procedimiento establecido. Quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere pertinente.

Muchas gracias.



De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 17:44

Para: Paola Andrea Lopez Jaramillo <coordinacion.ejecafetero@fhclaret.org>; Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Cc: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3696 del 10 de Julio de 2026

Señor:

GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3696 del 10 de julio de 2026

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Resolución No. 3696 del 10 de julio de 2026** Por la cual se **MODIFICA la Resolución No. 3533 del 11 de julio de 2025**, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, desarrollara el servicio de protección bajo la modalidad de INTERNADO, en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 11 Bis No. 2 -10, barrio Popular Modelo, y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 7 Vereda Guacarí Vía Armenia - Pereira, ambas situadas en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento seis (106) Cupos, distribuidos en cuarenta y siete (47) cupos para niñas y cincuenta y nueve (59) cupos para niños, fue notificada electrónicamente el diez (10) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 15 de julio de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Elaboró: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

RESOLUCIÓN No. 3533 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Pereira – Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3533 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Pereira – Risaralda.*

Que mediante Resolución No. 0366 de fecha 12 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2023, la Dirección Regional Risaralda del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicada en la sede administrativa Carrera 11 Bis No 2-10 barrio Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia ambas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, con una Capacidad Instalada de ciento once (111) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con NIT: **800.098.983-8**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 emitida por Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, asimismo mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 proferida por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) quedando vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la apoderada del representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con NIT: **800.098.983-8**, mediante comunicación radicada por medio de la OAC-ONLINE **RL2097** de fecha 15 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 10, 19 junio y 09 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Risaralda del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia ambas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de

RESOLUCIÓN No. 3533 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Pereira – Risaralda.*

requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Risaralda del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 11 Bis No 2-10 barrio Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia y sede complementaria ubicada en el KM 7 Vereda Guacarí Vía Pereira Armenia todas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento once (111) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **VICTOR ARMANDO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.619.868**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT: **800.098.983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sandra.almanza@fhclaret.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 11 Bis No 2-10 barrio

1. Correo electrónico tomado: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección tomada de: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3533 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Pereira – Risaralda.

Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia ambas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández.	Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad.	



Pereira, 11 de julio de 2025.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Risaralda.
Pereira

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Renovación Licencia de Funcionamiento N°0366, modalidad Internado.

Respetados señores:

Por medio del presente, y en mi calidad de apoderada Paola Andrea Lopez Jaramillo, identificada con C.C. No. **42.018.392** autorizo de manera formal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice las notificaciones relacionadas con el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento N° 0366 de la modalidad Internado, a través de medios electrónicos.

Para tales efectos, autorizamos como canales oficiales de notificación electrónica el siguiente correo electrónico y numero de teléfono:

- sandra.almanza@fhclaret.org
- **312 6989166**

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Paola Andrea Lopez Jaramillo
C.C. 42.018.392
Representante Legal
Fundación Hogares Claret



(603) 346 88 53



Nit 800098983-8



sandra.almanza@fhclaret.org



Carrera 11 bis # 2-10 Barrio Popular Modelo



(603) 346 88 53



Nit 800098983-8



sandra.almanza@fhclaret.org



Carrera 11 bis # 2-10 Barrio Popular Modelo



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 15:54

Para sandra.almanza@fhclaret.org <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (427 KB)

3533 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

señor

VICTOR ARMANDO GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 11 Bis No 2-10 barrio Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia y sede complementaria ubicada en el KM 7 Vereda Guacarí Vía Pereira Armenia todas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de ciento once (111) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025.

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Fecha Lun 14/07/2025 10:44

Para Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Daysson Arredondo <daysson.arredondo@fhclaret.org>

CC Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Buenos días

Por medio de la presente manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordial saludo,



De: Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de julio de 2025 10:38

Para: Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>; Daysson Arredondo <daysson.arredondo@fhclaret.org>

Cc: Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025.

Cordial saludo,

Se solicita verificar el correo enviado por parte de la profesional quien realiza la solicitud en el correo que antecede:

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

Atentamente,

Hasleidy Molina Cortina
Contratista

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3533 del 11 de Julio de 2025** Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 11 Bis No 2-10 barrio Popular Modelo y sede operativa en el Km 12 sector Laguneta, Vía Pereira Armenia y sede complementaria ubicada en el KM 7 Vereda Guacarí Vía Pereira Armenia todas en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, fue notificada electrónicamente el 11 de julio de 2025, para la cual la representante legal mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 15 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SRG**

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co